

30 ENE. 2023



**OSORNO,**

**MAT:** MODIFICA ORDENANZA N° 103 DE 11.01.2017, QUE ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

**ORDENANZA N°** 126 /

**VISTOS:**

La Ordenanza N°103 que Establece Normas Relativas a Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público de fecha 11 de Enero de 2017.

El Decreto Municipal N°01 del 03 de Enero de 2023, en que asumen subrogancias por el año 2023 en Direcciones, Departamentos y Oficinas de la Ilustre Municipalidad de Osorno;

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 12, 56 y 63 y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i de dicho cuerpo legal.

**CONSIDERANDO:**

Las múltiples licitaciones que ha realizado el Municipio de Osorno para poder ejecutar proyectos de mejoramiento de aceras en el sector centro sin resultado positivo.

La escasez de baldosas para pavimentos debido al brote de Covid-19.

Las secuelas de la pandemia Covid-19 en el rubro de la construcción.

Que frente a la imposibilidad de contratar los proyectos con soluciones de pavimento de baldosa, como lo señala la Ordenanza N° 103, se requiere generar una excepcionalidad a la norma y poder construir las soluciones con otras alternativas de pavimento, solo para casos justificados, por la distorsión que hoy existe en el mercado de baldosas (escasez de producto y alto precio).

El acuerdo N° 26 del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 10 de Enero de 2023.

**REGLAMENTO:**

**ARTICULO 1:** Modifíquese la Ordenanza N° 103 de 11.01.2017 que "Establece Normas relativas a Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público", en lo siguiente:

**AGREGUESE en el artículo 1 letra d), la siguiente frase:** "Solo en casos excepcionales, se podrán proponer y presentar como proyecto a la Dirección de Obras Municipales, otras soluciones de pavimento, a fin de autorizar o rechazar



MUNICIPALIDAD  
**OSORNO**

la iniciativa, la que sólo puede ser planteada por motivos justificados en informe fundado, y para su aprobación se requerirá el informe favorable del Asesor Urbanista del Municipio, del Director de Obras Municipales y con visto bueno del Sr. Alcalde."

**ARTICULO 2:** La modificación de la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 3:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, publíquese en forma destacada la presente Modificación de Ordenanza en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, a disposición permanente de los usuarios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**LUIS HOFFMANN PAREDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
ALCALDE DE OSORNO

ECT/LHP/YPR

**Distribución:**

- Alcaldía
- Daj
- Secplan
- Todas las Unidades Municipales

